

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué Tolima, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

RADICACION No. 2020-147

Teniendo en cuenta la anterior la solicitud elevada por la parte ejecutante, en la cual solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

TERCERO: Ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, al ejecutante con las constancias pertinentes. Por secretaria fíjese cita previa para la entrega de los documentos señalados y los oficios de levantamiento.

CUARTO: Una vez ejecutoriada ésta providencia, archívese el proceso.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero____, de hoy 13/11/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____

Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____